



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 6 - Ciudad de México, miércoles 8 de septiembre de 2021

**Instituto Mexicano del Seguro Social. Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250821/213.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2021, por el cual se aprueba, por única vez y sin sentar precedente, que los patrones que presenten ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la sustitución patronal, para el cumplimiento de la reforma a la Ley del Seguro Social publicada el 23 de abril de 2021, exhiban, de igual forma, los movimientos afiliatorios de baja para los trabajadores incapacitados temporalmente, los cuales serán dados de alta en la empresa sustituta al día inmediato siguiente al de su baja en la empresa sustituida, con el mismo salario con el que cotizaban.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232.**

Acuerdo del consejo técnico por el cual se **aprueba**, por única vez y sin sentar precedente, que los patrones que presenten ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la sustitución patronal, para el cumplimiento de la reforma a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, exhiban, de igual forma, los movimientos afiliatorios de baja para los trabajadores incapacitados temporalmente, los cuales serán dados de alta en la empresa sustituta al día inmediato siguiente al de su baja en la empresa sustituida, con el mismo salario con el que cotizaban.

Asimismo, instruir a las personas Titulares de las Direcciones de Incorporación y Recaudación; de Prestaciones Económicas y Sociales; de Prestaciones Médicas; de Innovación y Desarrollo Tecnológico; de Finanzas, y de Operación y Evaluación, a fin de que emitan las disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del punto Primero del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 233.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9440 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Anexo Síntesis de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de agosto de 2021, de manera virtual.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.**

Síntesis de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de agosto de 2021.

CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02.- Acuerdo mediante el cual se Aprueban las Actividades y Compromisos de los Organismos Garantes para la puesta en operación del Sistema de Solicitudes de Información Pública y ARCOP (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-26-08-2021-02.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-26-08-2021-02.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-260821-02.pdf>

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de agosto de 2021.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/57/2021 por el que se da a conocer la autorización para la capacitación y operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 248.**

Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **autoriza** a la Dirección General de Sistemas de Información, iniciar el día 07 de septiembre de 2021, la capacitación del SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, así como su puesta en operación a partir del día 04 de octubre de 2021, en la Primera y Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa, en la Sala Regional de Tlaxcala, con sede en el Municipio de Apetatitlán de Antonio



Carvajal, Estado de Tlaxcala, que comprende el Estado de Tlaxcala, en la Sala Regional de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, que comprenden el Estado de Tabasco, así como en la Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, que comprende el Estado de Oaxaca.

Las Salas Regionales señaladas en el punto anterior atenderán las demandas que se promuevan en la modalidad tradicional o en línea, en el ámbito de su competencia material y territorial.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno y Administración.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SR/III/1/2021 por el que se da a conocer la suspensión de labores en las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por caso de fuerza mayor, en virtud del fenómeno meteorológico Nora, que ha impactado al Estado de Sinaloa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.**

Acuerdo por el que se declara la **suspensión** de las actividades jurisdiccionales para las Salas Regionales del Noroeste III, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno a partir de las 15:30 horas, por lo tanto, no corren los plazos procesales para las partes a partir de las 15:30 horas del día 30 de agosto de 2021. Es importante aclarar que para el cómputo de los plazos para presentar una demanda y/o promoción se considerará como inhábil el día 30 de agosto de dos mil veintiuno, por lo que en dicha fecha no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento contencioso administrativo federal.